

**Resolución Nro. IESS-DG-2026-0040-R**

**Quito, D.M., 14 de abril de 2026**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**JORGE VILLARROEL CHALÁN**  
**DIRECTOR GENERAL INSTITUTO ECUATORIANO**  
**DE SEGURIDAD SOCIAL (S)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...);”*

**Que**, el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”;*

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;*

**Que** el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...);”*

**Que** el artículo 277, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 2. Dirigir, planificar, y regular el proceso de desarrollo”;*

**Que** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos*

## Resolución Nro. IESS-DG-2026-0040-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2026

*autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 370 en su parte pertinente, establece: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*

**Que** el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que para efectos de la coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estratégicos, según corresponda, las instituciones comprendidas en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, se someterán a las normas constantes en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

**Que**, el artículo 19 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Principios del Sistema.- El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará por los principios de obligatoriedad, universalidad, solidaridad, progresividad, descentralización, desconcentración, participación, deliberación, subsidiaridad, pluralismo, equidad, transparencia, rendición de cuentas y control social. El funcionamiento del sistema se orientará hacia el logro de resultados”;*

**Que**, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores (...)”;*

**Que**, el artículo 100, párrafo segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública determina: *“Formulación de proformas institucionales.- (...) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”*

**Que** el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

**Que** el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 14, sobre el principio de juridicidad prevé: *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”;*

**Que** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 determina: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un*

## Resolución Nro. IESS-DG-2026-0040-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2026

*órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

**Que** la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 16, señala: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada de carácter autónomo, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro universal obligatorio de sus afiliados en todo el territorio nacional.. (...)”;*

**Que** la Ley de Seguridad Social, en el primer inciso del artículo 18, determina: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.”;*

**Que** la Ley de Seguridad Social, en el artículo 30, determina: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*

**Que** la Ley de Seguridad Social, en el artículo 31, dispone: *“La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural; con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;*

**Que** la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32 prevé que las atribuciones y deberes que le corresponden cumplir al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

**Que** la Ley de Seguridad Social, en su artículo 33 establece los requisitos, inhabilidades y prohibiciones del Director General y en su parte pertinente establece: *“En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley”;*

**Que** el apartado No. 200-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, expedida por la Contraloría General del Estado, indica: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional (...)”;*

**Que** el artículo 19 y 21 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa,

## Resolución Nro. IESS-DG-2026-0040-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2026

establece que: *“Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo y que - Para el proceso de construcción de los Planes Institucionales, las entidades se sujetarán a los instrumentos metodológicos establecidos por el ente rector de la planificación nacional”;*

**Que** con fecha 08 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social emitió la Resolución No. C.D. 535, que contiene la reforma al Reglamento Orgánico Funcional de la institución.

**Que** el Reglamento Orgánico Funcional del IESS en su artículo 10, numeral 1.2, atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: *“(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...)”;*

**Que** el Reglamento Orgánico Funcional del IESS en su artículo 10, numeral 5.6 atribuye a la Dirección Nacional de Planificación: *“(...) c) Controlar que la planificación estratégica y operativa del IESS responda a los lineamientos de los entes rectores y las directrices de las máximas autoridades; d) Dirigir la formulación y revisión del Plan Estratégico, (...); y del Plan Operativo Institucional para la aprobación de la Dirección General e informar al Consejo Directivo;*

**Que** el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo Nro. C.D. 631 de fecha 21 de enero de 2021 señala: *“Reactivar el uso de la herramienta tecnológica "Gobierno por Resultados" - GPR, que en la institución se ejecutará como "IESS Por Resultados - IESSPR", para la implementación y ejecución de la Planificación y la Administración de programas, proyectos, procesos y servicios, en todas las dependencias administrativas y unidades médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS. La dirección, implementación de la herramienta tecnológica IESS Por Resultados - IESSPR, estará a cargo de la Dirección Nacional de Planificación. Artículo 3.- Las autoridades de cada dependencia y unidades médicas del IESS deberán participar de forma permanente y obligatoria, en las etapas de capacitación, puesta en marcha, mejora o actualización de la herramienta tecnológica IESS-PR para el levantamiento y seguimiento a los planes, programas, proyectos, procesos y servicios en la institución y serán los responsables del control de la adecuada implementación de la herramienta en su dependencia. DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.- Los Planes Anuales Comprometidos serán suscritos por las autoridades de cada dependencia y unidad médica al inicio de cada año fiscal, y serán presentados a la Dirección General para su aprobación y posteriormente serán puestos en conocimiento al Consejo Directivo”;*

**Que** mediante acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A de fecha 29 de septiembre 2021, la Secretaría Nacional de Planificación emitió la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa;

**Que** el artículo 1 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa señala:

## Resolución Nro. IESS-DG-2026-0040-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2026

*“La presente norma técnica tiene por objeto establecer definiciones y directrices para la formulación, actualización, validación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación, inversión pública y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. (...) Art. 23.- Vigencia.- Los planes institucionales tendrán la misma vigencia del Plan Nacional de Desarrollo. En lo referente al nivel operativo se actualizará cada año”;*

**Que** mediante memorando Nro. IESS-PCD-2018-0361-ME de fecha 08 de agosto de 2018, se socializa el Plan Estratégico Institucional para el período 2018-2028, aprobado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria modalidad virtual con Resumen de Acta N° CD. 807 del 02 agosto 2018;

**Que** mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2026-0172-M de fecha 27 de febrero de 2026, la Dirección Nacional de Planificación solicitó a la Subdirección General la revisión y validación del Plan Operativo Anual 2026 de los Procesos Sustantivos, señalando: *“(...) solicita generar una mesa de trabajo a fin de efectuar la revisión y validación desde la Subdirección General de los indicadores, planes de acción y proyectos del Plan Operativo Anual 2026, para posterior presentación y aprobación de la Dirección General.”*

**Que** mediante memorando Nro. IESS-SDG-2026-0204-M de fecha 03 de marzo de 2026, en respuesta al memorando Nro. IESS-DNPL-2026-0172-M, la Subdirección General comunicó: *“(...) se dispone presentar a esta Subdirección General los indicadores, planes de acción y proyectos del Plan Operativo Anual 2026, para lo cual se convoca a reuniones del Comité Estratégico, conforme al siguiente cronograma: (...) Los Comités se llevarán a cabo en la sala de reuniones de la Subdirección General, ubicada en el piso 3 del Edificio Zarzuela.*

*Los procesos sustantivos deberán presentar de manera clara, precisa y sucinta la documentación y presentación (ppt) que respalde el establecimiento de los indicadores, proyectos y planes operativos 2026, con el fin de que esta Dependencia realice la validación correspondiente para posterior presentación y aprobación de la Dirección General. (...). Talleres que fueron desarrollados del 04 al 06 de marzo de 2026.*

**Que** mediante memorando Nro. IESS-DNPL-2026-0227-M con fecha 26 de marzo de 2026, la Dirección Nacional de Planificación comunicó a la Subdirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la *“Respuesta a convocatoria a Comité Estratégico referente a la revisión y validación de los indicadores, proyectos y planes operativos 2026 propuestos por parte de los Procesos Sustantivos”,* en el cual mencionó *(...) En atención a su comunicación referente a la revisión y validación de los indicadores, planes de acción y proyectos del Plan Operativo Anual 2026 de los procesos sustantivos; esta Direccional Nacional informa que, una vez realizadas las sesiones de trabajo y subsanadas las observaciones por parte de las respectivas dependencias, a la presente fecha cuenta con los documentos finales, información que ponemos en su conocimiento con la finalidad de continuar con el proceso aprobación y despliegue”(...*

**Que** mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. IESS-DNPL-2026-0227-M con fecha 26 de marzo de 2026, la Subdirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mencionó *“(...) De acuerdo, favor continuar con el proceso pertinente”.*

**Que** con memorando Nro. IESS-DNPL-2026-0229-M de 27 de marzo de 2026,, la Dirección

## Resolución Nro. IESS-DG-2026-0040-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2026

Nacional de Planificación remitió oficialmente a la Dirección General el informe del PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL 2026 y anexos para su aprobación y posterior conocimiento del Consejo Directivo;

**Que** con memorando Nro. IESS-PG-2026-0132-M de 06 de abril de 2026., el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, informó a esta Dirección General, que se considera jurídicamente procedente la suscripción de una Resolución Administrativa, con base en las competencias y atribuciones determinadas en la Ley de Seguridad Social y del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

**Que** a través del memorando Nro. IESS-PCD-2026-0093-M de 07 de abril de 2026, la Prosecretaría del Consejo Directivo, en lo principal, notificó lo siguiente: *“En sesión ordinaria, celebrada el 07 de abril de 2026, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió VOTAR A FAVOR de: “...conocer el documento S/N de 24 de marzo de 2026, mediante el cual, la Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, presenta su renuncia irrevocable al cargo de director general del IESS, aceptar la misma con fecha de hoy, 07 de abril de 2026 y en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social el subdirector general lo subrogará, a partir del 08 de abril de 2026.”.*

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2026-801-NJS de 8 de abril de 2026, se registró la designación del Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán, Director General Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 24 y 47 del Código Orgánico Administrativo; Ley de Seguridad Social artículos 30, 31 y 32 y demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y juridicidad:

### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Plan Operativo Anual Institucional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al año 2026, de conformidad al Informe Plan Operativo Anual Institucional POA 2026, y sus anexos.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a las autoridades de las dependencias del nivel central, desconcentrado y otras dependencias del IESS (titulares IESSPR), el registro del Plan Operativo Anual Institucional en la herramienta tecnológica IESSPR y la suscripción del Plan Anual Comprometido de conformidad a lo establecido en la Resolución No C.D. 631.

**ARTÍCULO 3.-** Delegar a el/la Director/a Nacional de Planificación, la aprobación de las reformas al Plan Operativo Anual Institucional POA 2026, solicitadas por los seguros especializados y direcciones nacionales, a través de un informe de justificación que sustente la pertinencia e impacto en el nivel central y/o desconcentrado; alineadas con el Plan Estratégico Institucional vigente.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer a las autoridades de las dependencias del nivel central, desconcentrado y otras dependencias del IESS (titular del IESSPR), el registro de información de calidad en los plazos establecidos de conformidad a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de

## Resolución Nro. IESS-DG-2026-0040-R

Quito, D.M., 14 de abril de 2026

Planificación; en lo concerniente a las gestiones de planes, programas, proyectos, institucionales en la herramienta tecnológica IESSPR.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Planificación el seguimiento y evaluación al Plan Operativo Anual Institucional en la herramienta tecnológica IESSPR, en coordinación con los titulares de los Planes Anuales Comprometidos de cada dependencia del IESS.

**SEGUNDA.-** La herramienta tecnológica IESSPR será el único sistema oficial con el que cuente la institución para la gestión de información de planes, programas, proyectos, servicios y procesos.

**TERCERA.-** Dispongo a la Dirección Nacional de Planificación, en coordinación con la Subdirección General, realizar el seguimiento, evaluación y la formulación de reformas al Plan Operativo Anual (POA) institucional de los procesos sustantivos; así como, gestionar la incorporación de nuevos planes de acción, indicadores, proyectos, entre otros, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

**CUARTA.-** Para la adecuada ejecución del Plan Operativo Anual 2026, se aplicará el instrumento denominado para el efecto “*Directrices y lineamientos para la gestión de planificación y proyectos institucionales*” establecido en el anexo 1.

**QUINTA.-** Las reformas al Plan Operativo Anual Institucional 2026, deberán gestionarse de manera trimestral, pudiendo realizarse como máximo una (1) reforma por cada trimestre del ejercicio fiscal, debidamente justificada y conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Planificación; con excepción de aquellos indicadores, que se incorporen en el transcurso del ejercicio fiscal.

**SEXTA.-** La unidad/dependencia que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de la presente Resolución será responsable directa por su acción u omisión, consecuentemente se determinará la responsabilidad administrativa previo el inicio de un régimen disciplinario al servidores o servidores que hubieren intervenido; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Para esto la Dirección Nacional de Planificación informará oportunamente a la Dirección General quién dispondrá a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos la ejecución inmediata de las acciones administrativas correspondientes.

### DISPOSICIONES FINALES:

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal, la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

**TERCERA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la

**Resolución Nro. IESS-DG-2026-0040-R**

**Quito, D.M., 14 de abril de 2026**

presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** – Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Jorge Antonio Villarroel Chalán  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,  
SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-PG-2026-0132-M

Anexos:

- directrices\_lineamientos\_gestión\_planificación-1-20\_dg.zip
- directrices\_lineamientos\_gestión\_planificación-21-41\_dg.pdf
- 1\_informe\_del\_plan\_operativo\_anual\_2026\_dg.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Arturo Eduardo Romo Orbe  
**Abogado**

Señor Magíster  
Jorge David Angulo Almeida  
**Planificador**

Señor Ingeniero  
Lenin Paúl Villamarín Ortega  
**Asistente Administrativo**

aro/ja/al